

ORDENANZA N°: 188

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por el adherente **N°000128, Sr. LINARES, Víctor Javier, D.N.I. N° 24.510.397, CUIT/L N° 20-24510397-3**, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con la Sra. Malena María Machado, D.N.I. N°25.510.381, CUIT/L N°27-24510381-1, en su condición de adjudicatario del Plan Municipal de Vivienda denominado **PRIMER HOGAR I**. En consecuencia, transfírase a favor del adherente, el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: “ **Una fracción de terreno ubicado en el llamado loteo Soldano, que se designa LOTE 5 de la MANZANA 80, el cual fue aprobado por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Las Varillas cuyo plano esta presentado ante el organismo correspondiente para su aprobación y donde consta la denominación provisoria, que mide: 10 metros de frente sobre futura calle pública por 25 metros de fondo, lo que hace una superficie total DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS. Cuya designación Catastral es la siguiente C 02 S 01 M 80 Mza. Oficial 80 P 05 Lote 05**”, de acuerdo a lo estipulado mediante Ordenanza Municipal Nro.174/2012.

Artículo 2: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo del titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.-

Artículo 3: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.-

FECHA DE SANCIÓN: 18/09/2019

Marina Daniel

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1009/2019

María Cecilia Baldrich

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

DE FECHA 20/09/2019

FUNDAMENTOS DE LA ORDENANZA N° 188/2019

Que conforme documentación obrante en el área de recaudación municipal, se extiende estado de cuenta correspondiente, confirmándose de esta manera que el adjudicatario, ha cancelado la totalidad de las cuotas correspondientes al Plan de Vivienda Municipal denominado PRIMER HOGAR I.

Por lo expuesto, se debe transferir a favor de los Cesionarios, el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación del Plan de referencia.-